



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000408 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 829-2023/GOB.REG.TUMBES-ORAJ, de fecha 20 de octubre del 2023, el Informe N° 247-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV, de fecha 2 de octubre del 2023, Nota de Coordinación N° 350-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Informe N° 560-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 14 de setiembre del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1586786 de fecha 8 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 1586786 de fecha 8 de setiembre del 2023, el administrado JOSE LUIS NEYRA VILLANUEVA, solicita Pago de vacaciones trancas por haber laborado como Jefe de Oredis, señalando que ha laborado del 01 al 31 de diciembre del año 2022.

Que, mediante el Informe N° 560-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Jefe de Remuneraciones, informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que de Conformidad al Informe Técnico N° 1191-2018-SERVIR/ GPGSC. Concluye "El derecho a las vacaciones en el régimen CAS se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos, previo cumplimiento de la prestación de los servicios por un año. Procediendo a realizar el cálculo que se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Periodo Laborado	N° de Meses	Contraprestación	Monto
1	José Luis Neyra Villanueva	Del 01/12/2022 al 31/12/2022	1 Mes	5,500.00	458.33



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000408 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2023

Que, mediante Nota de Coordinación N° 350-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de setiembre del 2023 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos, para que emita su Informe Técnico correspondiente, además de precisar la relación laboral que tuvo el administrado con el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante el Informe N° 247-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-SRV, de fecha 2 de octubre del 2023 el señor Segundo Demetrio Rojas Vargas - Tec. Administrativo III, informa al Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, que el señor José Luis Neyra Villanueva, ha desempeñado el cargo de Jefe de Oredis según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Oficina	Documento y Fecha de Ingreso	Documento y Fecha de Cese
José Luis Neyra Villanueva	Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.	R.G.G.R N° 000365-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR. De fecha 01/12/2023	Hasta el 31 de diciembre del 2022.

Con lo cual cumple con alcanzar copia de Resolución de designación indicando que laboró en esta sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, la **Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175**, establece que el funcionario público es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismo o entidades públicas, señalando que el funcionario puede ser:

- De elección popular directa y universal o con fianza política originaria.
- De nombramiento y remoción regulados.
- De libre nombramiento y remoción

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula: "no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable".

Que el artículo 102° del Reglamento de la citada norma, insta que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este las licencias remuneradas y el mes de vacaciones que corresponda.

Por su parte el artículo 104° de la norma legal antes mencionada, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000408 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 NOV 2023

partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres hermanos.

La Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en su artículo 52° menciona la clasificación de los funcionarios públicos, siendo de esta manera:

"(...)

d) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al servicio civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

- 1) Ministros del Estado
- 2) Viceministros
- 3) Secretarios generales de Ministros, Secretario General de Despacho Presidencial y aquellos que por Ley expresa tengan igual jerarquía.
- 4) Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción.
- 5) Gerente General del Gobierno Regional
- 6) Gerente Municipal".

Del Procedimiento Administrativo iniciado por el administrado, se advierte que está solicitando pago del pago de vacaciones truncas en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad del 01 al 31 de diciembre del 2022, habiendo la Unidad de Escalafón y Control de Personal emitido Informe N° 247-2023/GOB.REG TUMBES-GGR-ORA-ORHUECP-SRV, de fecha 02 de octubre del 2023, donde expresamente informa que el administrado ha laborado en la fecha señalada por el mismo.

De lo expuesto en el párrafo precedente, resulta pertinente precisar la diferencia entre Vacaciones Truncas y Vacaciones no Gozadas; el primero, se origina cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicio para generar el derecho a gozar de vacaciones; en cambio el segundo, se origina cuando el trabajador ha cumplido con el año de servicio, pero por diversos motivos fue cesado.

En ese sentido, en su condición de Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, le corresponde el pago de la compensación por tiempo de servicios al término de su vínculo laboral, por el concepto de Vacaciones Truncas, por lo que teniéndose en cuenta el récord laboral proporcionado por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, se deberá **PROCEDENTE, DECLARAR** emitiéndose Resolución correspondiente, del beneficio de compensación vacacional por el concepto de pago antes descrito, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000408 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

03 NOV 2023

aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, solicitado por el señor JOSE LUIS NEYRA VILLANUEVA, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 1586786 de fecha 8 de setiembre del 2023, de acuerdo al Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos de este Pliego Regional, el mismo que estima el siguiente pago por concepto de vacaciones truncas:

N°	Nombres y Apellidos	Periodo Laborado	N° de Meses	Contraprestación	Monto
1	José Luis Neyra Villanueva	Del 01/12/2022 al 31/12/2022	1 Mes	5,500.00	458.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA GENERAL REGIONAL